

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA

Radicación N°. 70001-33-33-008-2018-00061-00

Demandante: PABLO ANTONIO CENTENO CORTEZ Y LUIS PABLO CENTENO MENESES

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

SECRETARÍA. Sincelejo, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Señor Juez, le comunico que en el presente proceso se previó fecha para reanudar la audiencia de pruebas para el 13 de abril de 2020, la cual no pudo llevarse a cabo con ocasión a la suspensión de términos decretada con ocasión a la pandemia por el Covid-19. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA

Radicación N°. 70001-33-33-008-2018-00061-00

**Demandante: PABLO ANTONIO CENTENO CORTEZ Y LUIS PABLO
CENTENO MENESES**

**Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA
NACIONAL.**

CONSIDERACIONES

La audiencia de pruebas en el presente medio de control se inició el día 18 de diciembre de 2019, la cual fue necesario suspender debido a que no se habían recibido las pruebas documentales decretadas a solicitud de la parte actora, habiéndose reanudado el día 03 de marzo del año en curso, a las 10:00 A.M., oportunidad en la cual se dispuso requerir a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Comando de Policía de Sucre, para que allegue el expediente radicado No. T-DESUC-2016-73, de acuerdo a los enviados anteriormente, además de oficiar a la Fiscalía 14 Local de Sincelejo, para que allegue copia autenticada del expediente SPOA 700016001378201600034, por los hechos ocurridos el día 18 de marzo de 2016, donde resultó lesionado el entonces menor Luis Pablo Centeno Meneses; advirtiendo a la parte actora que debía retirar y gestionar el envío de los mismos de manera oportuna.

Observa el despacho que con ocasión a la pandemia generada por el Covid-19, los respectivos oficios no pudieron ser entregados a la parte demandante para que fueran allegados con destino a este proceso, siendo procedente que se disponga el envío de los mismos por secretaría a efectos de continuar con el trámite del proceso y poder concluir la etapa probatoria.

En ese sentido se dispondrá que por secretaría de libren los oficios correspondientes y de acuerdo a lo previsto en la audiencia de pruebas llevada a cabo el día 03 de marzo del año en curso, haciéndole saber a las respectivas autoridades que deberán dar respuesta dentro del término perentorio de diez (10) días hábiles al recibo del oficio correspondiente.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO: Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes a las pruebas decretadas a solicitud de la parte actora, y reiteradas en la audiencia de pruebas llevada a cabo el día 03 de marzo del año en curso, consistentes en:

- Requerir a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Comando de Policía de Sucre, para que allegue el expediente radicado No. SIJUR DESUC-2016-73, consistente en la investigación disciplinaria seguida contra el subintendente Cárdenas Díaz Argemiro, por los hechos ocurridos el día 18 de marzo de 2016, donde resultó lesionado el señor Luis Pablo Centeno Meneses.

- Oficiar a la Fiscalía 14 Local de Sincelejo, para que allegue copia autenticada del expediente SPOA 700016001378201600034, por los hechos ocurridos el día 18 de marzo de 2016, donde resultó lesionado el entonces menor Luis Pablo Centeno Meneses.

Haciéndole saber a las autoridades respectivas que lo solicitado deberá ser allegado dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo del oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA
Juez

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA
Radicación N°. 70001-33-33-008-2018-00061-00
Demandante: PABLO ANTONIO CENTENO CORTEZ Y LUIS PABLO CENTENO MENESES
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa8459d135a4923b28db1779231cf99cfe388ceaf87ed973f77883116be1efd**

Documento generado en 26/10/2020 11:38:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>